

**FORMATO N° 04-A:
INDICADOR DE BRECHA**

Nombre de la entidad pública:	Ministerio de Cultura
Sector:	Cultura
Función:	021: Cultura y deporte
División funcional:	045: Cultura
Grupo funcional:	100: Promoción y desarrollo cultural
Servicio público asociado:	Servicios culturales para la participación de la población en las industrias culturales y las artes

Nombre del indicador

Porcentaje de distritos con más de 20,000 habitantes que no cuentan con infraestructura cultural pública para la participación de la población en las industrias culturales y las artes.

Definición

El indicador mide el porcentaje de distritos con más de 20,000 habitantes que requieren de infraestructura pública cultural a implementar (casas de la cultura, teatros y teatrines, y cines), a fin de promover la participación de la población en las diferentes etapas de la cadena de valor de las industrias culturales

Se considera como infraestructura pública para servicios culturales a aquellas edificaciones y/o construcciones administradas por los Gobiernos Locales y Regionales que están destinadas a ofrecer diversos tipos de servicios culturales relacionados especialmente con campos culturales determinados por la Unesco¹. Entre estas se consideran:

- Casas de la cultura
- Teatros y teatrines
- Cines

En cuanto a las bibliotecas y los museos de carácter público estos forman parte de las responsabilidades que por ley han sido asignadas a la Biblioteca Nacional del Perú y a la Dirección General de Museos, respectivamente, por lo cual se excluyen de esta tipología de proyectos de inversión pública.

Aunque el consumo de una diversa oferta cultural a través de medios digitales ha crecido exponencialmente durante la última década², la infraestructura física sigue siendo vital para

¹ La Unesco ha planteado una categorización inicial para determinar el alcance de los campos culturales, definidos como dominios culturales:

- 1) Presentaciones artísticas y celebraciones
- 2) Artes visuales y artesanías
- 3) Libros y prensa
- 4) Medios audiovisuales e interactivos
- 5) Diseño y servicios creativos.

Se excluye, para este caso, la categoría de patrimonio cultural y natural, dado que hace referencia a los museos, sitios arqueológicos e históricos, paisajes culturales y patrimonio natural; campos culturales que están fuera del ámbito de competencia de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales. Instituto de Estadística de la UNESCO, 2009. "Marco de las Estadísticas Culturales de la Unesco". Montreal: Unesco. Pp. 24. Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0019/001910/191063s.pdf>.

² Según los datos de la Encuesta Nacional de Hogares, en 2007 solo el 6.6% de los hogares accedió al servicio de internet, mientras que en 2016 el porcentaje de hogares fue de 26.4% lo cual representa un crecimiento de la penetración en un 300%.

facilitar una oferta local que moviliza la población en torno a diferentes discursos, imaginarios y estéticos; y, que a su vez, permite la creación, producción y circulación de diversas propuestas narrativas lo cual potencia y favorece las producciones de los artistas, emprendedores, creadores y gestores culturales locales y regionales.

En ese orden de ideas, la Unesco reconoce que:

- ✓ *“Las infraestructuras culturales desempeñan un papel clave en la promoción de la educación, el empoderamiento y la participación cultural, contribuyendo a promover la integración y a reducir la exclusión y la marginación, así como a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Además, son cruciales para crear entornos propicios al surgimiento de sectores culturales dinámicos y de agrupaciones o clusters culturales ya que favorecen la vitalidad cultural y social pero también económica de los lugares en los que están implantadas. En efecto, los operadores culturales se enfrentan a graves dificultades para establecer emprendimientos culturales viables cuando no cuentan con una infraestructura básica, como acceso al capital y a espacios de creación, producción, distribución y difusión, y formación. Por todo ello, las infraestructuras culturales son esenciales para que la cultura “trabaje” para el desarrollo a nivel nacional”³.*

Otra definición de la categoría ‘infraestructura pública para servicios culturales’ considera el concepto de centros culturales que fue desarrollado en el marco del Atlas de Infraestructura y Patrimonio Cultural (2011), y que tiene como base una experiencia regional en la cual varios países efectuaron el inventario de sus infraestructuras culturales.

- ✓ *“Suele considerarse a los centros culturales y los espacios que se encuentran abiertos a la comunidad para el desarrollo de las expresiones artísticas y el intercambio de valores e identidades culturales. En los centros culturales convergen múltiples disciplinas y se desarrollan servicios y actividades de creación, formación y difusión en diferentes ámbitos de la cultura”⁴.*

En ese marco, y para fines de la presente ficha asociada a las inversiones públicas en Perú, se define las infraestructuras públicas para servicios culturales como:

- ✓ **Espacios en los cuales se propician los procesos de creación, producción, circulación, exhibición y apropiación de productos culturales (bienes y servicios), se fomenta la identidad cultural y se promueve el desarrollo individual y el vínculo colectivo.**
- ✓ **Entre estos espacios públicos se consideran las casas de la Cultura, los cines y, los teatros y teatros públicos, en los cuales los agentes culturales (artistas, gestores y emprendedores) y la población pueden desarrollar diversas actividades culturales.**

En cuanto al acceso a internet, la encuesta expone que mientras en el 2007, el 31.1% de la población de 6 años y más hizo uso de internet, en el año 2016 este porcentaje fue de 45.5%, exponiendo así un crecimiento del 46.3%. Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG). Módulo de Tecnologías de la Información y la Comunicación. Hogares con Acceso a Tecnologías de Información y Comunicación. Lima: INEI. Disponible en: <https://www.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/tecnologias-de-la-informacion-y-telecomunicaciones/>

³ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), 2014. Indicadores Unesco de Cultura para el Desarrollo. París: Unesco. Pp. 72. Disponible en: <https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/digital-library/IUCD%20Manual%20Metodologico.pdf>

⁴ Banco Interamericano de Desarrollo, Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), Fundación Interamericana de Cultura y Ministerio de Cultura de Perú, 2011. Atlas de Infraestructura y Patrimonio Cultural de las Américas: Perú. Lima: BID-AECID-ICDF-MinCult. Pp. 110. Disponible en: http://www.infoartes.pe/wp-content/uploads/2011/12/atlas_pe.pdf

Unidad Productora del Servicio

Casas de la Cultura, Teatros, Teatrones, Cines.

Dimensión de desempeñoEste indicador hace referencia a la **brecha en cobertura** asociada al número de infraestructuras públicas para servicios culturales.**Unidad de Medida**

Distrito.

Valor del indicador

Línea de Base	
Año 0 (2017)	69.85%
Programación de metas	
Año 1 (2020)	66.54%
Año 2 (2021)	65.44%
Año 3 (2022)	64.34%

Línea de base. Diciembre de 2017:

- Número de distritos con más de 20,000 habitantes = 272
- Número de distritos con más de 20,000 habitantes que cuentan con al menos una infraestructura pública para servicios culturales = 82
- Brecha = 190 (69.85%)

Justificación

De acuerdo con la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la Unesco (2005), el país se compromete a promover la diversidad cultural y a facilitar su promoción y difusión a través de diferentes mecanismos, entre los cuales se encuentran aquellos *“encaminados a proporcionar a las industrias culturales independientes nacionales y las actividades del sector no estructurado un acceso efectivo a los medios de producción, difusión y distribución de bienes y servicios culturales”*⁵.

En ese sentido, es prioritario facilitar recursos desde el Estado para que las infraestructuras públicas para servicios culturales (IPSC) tengan las condiciones óptimas para que los procesos culturales que en ellas se crean, producen, circulan y apropian se den con los estándares de calidad esperados tanto para su creación como exhibición.

Respecto a la Ley Orgánica de Municipalidades, el mandato para las municipalidades en cuanto al tema de infraestructuras culturales asociado con la promoción de la cultura son las siguientes⁶:

“Artículo 82. Educación, Cultura, Deportes y Recreación. Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes:

⁵ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), 2005. Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales. París: Unesco. Pp. 6 (medidas). Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001429/142919s.pdf>

⁶ Congreso de la República del Perú, 2003. Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 (Compendio Normativo). Lima: Congreso de la República. Pp. 153-154. Disponible en: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/BCD316201CA9CDCA05258100005DBE7A/\\$FILE/1_2.Compendio-normativo-OT.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/BCD316201CA9CDCA05258100005DBE7A/$FILE/1_2.Compendio-normativo-OT.pdf)

11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados (...).

19. Promover actividades culturales diversas.”

Sobre las competencias para los Gobiernos Regionales, la Ley Orgánica de Gobierno Regionales expone que⁷:

“Son Competencias Compartidas, de acuerdo al artículo 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes:

*f) Difusión de la cultura y **potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales**” (Pp. 12-13).*

“Artículo 29-A.- Funciones específicas sectoriales de las gerencias regionales. Le corresponden a las Gerencias Regionales las funciones que se señalan a continuación, además de las establecidas expresamente por Ley.

*(2) **Gerencia de Desarrollo Social:** Le corresponde ejercer las funciones específicas regionales de educación, **cultura**, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades” (Pp. 23 y 24).*

“Artículo 47.- Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación.

*k) Promover y difundir las manifestaciones culturales y **potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales**” (Pp. 32-33).*

() Disposición Transitoria, Complementaria y Final modificada por el Artículo 8 de la Ley N° 27902, publicado el 01-01-2003, cuyo texto es el siguiente:*

*“CUARTA.- **Formulación de los Planes Anuales de Transferencia a partir de 2002 Los Planes Anuales de Transferencias de Competencias Sectoriales, en lo que se refiere a los Gobiernos Regionales**, contendrán cronogramas detallados de la transferencia hacia los Gobiernos Regionales. El 1 de enero del año 2004 se inicia la transferencia de las funciones y servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, transporte, comunicaciones, medio ambiente, vivienda, saneamiento, sustentabilidad de los recursos naturales, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, educación y salud” (Pp. 68).*

De acuerdo con lo anterior, son los Gobiernos Locales y Regionales en articulación con el Ministerio de Cultura, los responsables de promover mecanismos, programas, actividades e infraestructuras que hagan posible el desarrollo y consolidación de los procesos culturales en el ámbito territorial, por lo cual el tipo de inversión pública que soporta la presente ficha se

⁷ Congreso de la República del Perú, 2002. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales -Ley N.º 27867. Lima: Congreso de la República. Pp. 12-68. Disponible en:

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/67DAE9FB43F0233205257853006501EC/\\$FILE/Ley_27867.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/67DAE9FB43F0233205257853006501EC/$FILE/Ley_27867.pdf)

convierte en un elemento vital para favorecer y garantizar desde el Estado el cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales ligados con los derechos culturales.

Limitaciones y Supuestos Empleados

Limitaciones

- A la fecha no se tiene un estándar internacional sobre el número de infraestructuras públicas culturales que debería tener un ámbito geográfico determinado (número de casas de la cultura por país, por región, por distrito o por número de pobladores), lo cual dificulta la creación de un parámetro mínimo o límite inferior para este tipo de mediciones.
- Para determinar el universo de infraestructuras culturales se toma la cifra reportada en el RENAMU, un registro que aunque ya cuenta con una serie estadística, presenta algunas inconsistencias como la disminución considerable en las cifras presentadas para las tres variables del año 2012 al 2017, hecho que requiere una revisión exhaustiva con el INEI.
- Aunque el registro RENAMU es una importante operación estadística realizada por el INEI, una de sus principales debilidades está en que no integra otro tipo de espacios culturales que son comúnmente muy valorados en el ámbito local: los centros culturales y las casas comunales que también ofertan diversos tipos de actividades. Por ello, una mejora de este registro, puede ser la inclusión de nuevas tipologías para obtener un universo más robusto y cualificado de este tipo de infraestructuras.

Supuestos empleados

- En los últimos 5 años se han declarado viables, 12 proyectos de inversión (PI) para la creación de infraestructura cultural (2,4 IPSC por año) en distritos con más de 20 000 habitantes; en ese sentido, a efectos de programar las metas del cierre de brecha se asume que se crearán 3 IPSC por año.
- Una vez se intervenga con la creación de una IPSC en un distrito con más de 20 000 habitantes que no cuente con infraestructura pública para servicios culturales, dicho distrito pasará a ser contabilizado como un distrito intervenido, reduciéndose de este modo la brecha de cobertura.
- Se toma como supuesto que, con la creación de al menos una IPSC, en distritos de más de 20 000 habitantes, se incentivará una mayor participación de población de dicha jurisdicción en las industrias culturales y las artes.
- Los proyectos de inversión (PI) de creación de IPSC en distritos con población mayor a 20,000 habitantes cumplen con los criterios de calidad expuestos en la sección de precisiones técnicas, por lo que se consideran infraestructura pública idónea para la creación, producción, circulación, exhibición y apropiación de bienes y servicios culturales.
- El total de distritos con población mayor a 20,000 habitantes se mantiene invariable en el horizonte de programación.
- No se crean distritos durante el horizonte de programación.

Precisiones Técnicas

Para la medición del indicador se consideran los siguientes tres tipos de espacios culturales, que según las definiciones del RENAMU, comprenden:

- **Casa de la Cultura:** Espacio que promueve la expresión artística y cultural, albergando en sus instalaciones a pintores, escultores, actores y otras figuras que resaltan la actividad artística y cultural.
- **Teatro:** Sitio destinado a la representación de obras dramáticas o a otros espectáculos públicos propios de la escena.
- **Cine:** Locales o salas donde, como espectáculo, se exhiben películas cinematográficas⁸.

El número de infraestructuras públicas para servicios culturales, en distritos con más de 20 000 habitantes, se determina a partir de la pregunta N° 62 del Formulario del Registro Nacional de Municipalidades del año 2018⁹, siendo el valor resultante la línea de base para este indicador. Los cálculos sólo consideran la información correspondiente a cines, teatros, teatrines, y casas de la cultura.

Pregunta 62. En el año 2017, ¿la municipalidad administró locales para uso recreacional y cultural, tales como: (Circule solo un código para cada alternativa y anote el número en el recuadro correspondiente).

	Sí	No	Número de locales	Número de visitantes/ usuarios
Bibliotecas Municipales?				
Casas de la Cultura?				
Teatros y Teatrines?				
Museos?				
Cines?				
Otro? _____ (Especifique solo uno)				

Para el cálculo del indicador de brecha se considera lo siguiente:

- La categoría “estrato geográfico” ha sido tomada del INEI. El estrato geográfico son porciones de áreas geográficas que es determinado de acuerdo al número de viviendas. La población de estudio está definida como el conjunto de todas las viviendas particulares y sus ocupantes residentes en el área urbana y rural del país¹⁰.
- El universo de distritos considera aquellos donde hay mayor densidad poblacional, por lo tanto, comprende los estratos geográficos a partir de 20,000 a más habitantes, donde se encuentran 272 distritos que concentran aproximadamente el 75.7% de la

⁸ Ibíd.

⁹ Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. Registro Nacional de Municipalidades. Disponible en: <https://www.inei.gov.pe/estadisticas/encuestas/>

¹⁰ INEI. Descripción de variables ENAHO. Disponible en: https://webinei.inei.gov.pe/anda_inei/index.php/catalog/543/datafile/F12

población total del país, de los cuales 190 distritos no cuentan con ningún tipo de infraestructura pública para servicios culturales¹¹.

- En cuanto al avance en el cierre de la brecha, el RENAMU será la fuente de información para contabilizar los distritos con más de 20 000 habitantes con al menos una IPSC. A fin de analizar la consistencia de dicha información se cotejará también la base de datos del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Aunque existe una gran producción cultural que se distribuye y se consume a través de medios digitales o plataformas como internet, parte de esta oferta aún se crea, gesta y exhibe en los contextos locales, por lo que se propone como ámbito geográfico para el indicador la unidad territorial del distrito, pues es ahí donde se localizan gran parte los servicios culturales como las presentaciones culturales en vivo que albergan esta categoría.

Según la NORMA A.100. RECREACION Y DEPORTES, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento:

CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES

Artículo 4.- Las edificaciones para recreación y deportes se ubicarán en los lugares establecidos en el plan urbano, y/o considerando lo siguiente:

- a) Facilidad de acceso y evacuación de las personas provenientes de las circulaciones diferenciadas a espacios abiertos.
- b) Factibilidad de los servicios de agua y energía;
- c) Orientación del terreno, teniendo en cuenta el asoleamiento y los vientos predominantes
- d) Facilidad de acceso a los medios de transporte.

CAPITULO II: CONDICIONES DE HABITABILIDAD

Artículo 5.- Se deberá diferenciar los accesos y circulaciones de acuerdo al uso y capacidad. Deberán existir accesos separados para público, personal, actores, deportistas y jueces y periodistas. El criterio para determinar el número y dimensiones de los accesos, será la cantidad de ocupantes de cada tipo de edificación.

Artículo 6.- Las edificaciones para recreación y deportes deberán cumplir con las condiciones de seguridad establecidas en la Norma A.130: "Requisitos de Seguridad"

Artículo 7.- El número de ocupantes de una edificación para recreación y deportes se determinará de acuerdo con la siguiente tabla:

Zona Pública	N° de asientos o espacios para espectadores (*)
Ambientes Administrativos	10.0 m2 por persona
Vestuarios y Camerinos	3.0 m2 por persona
Depósitos y Almacenamiento	40.0 m2 por persona
Butacas (teatros, cines, salas de concierto)	0.7 m2 por persona

¹¹ Los datos provienen de RENAMU 2016.

(*) El cálculo del número de ocupantes se puede sustentar con el conteo exacto en su nivel de máxima ocupación.

Artículo 8.- Los locales ubicados a uno o más pisos por encima o por debajo del nivel de acceso al exterior deberán contar con una o más salidas de emergencia independientes de las escaleras de uso general y que constituya una ruta de escape alterna, conectada a escaleras de emergencia a prueba de humos con acceso directo al exterior.

Artículo 12.-

3) La distribución de los espacios para los espectadores de Salas de Espectáculos deberá cumplir con lo siguiente:

- a.- Visibilidad adecuada para apreciar la totalidad del área de desarrollo del espectáculo, aplicando el cálculo de la isóptica.
- b.- La longitud máxima desde la última fila hasta la boca del escenario será de 30.00 m.
- c.- La distancia mínima entre dos asientos de filas contiguas será de 0.90 m cuando el ancho mínimo a ejes sea de 0.60 m; y de 1.00 m cuando el ancho mínimo a ejes sea de 0.70m. Las butacas serán abatibles y con apoya brazos.

Artículo 13.- Los accesos a las edificaciones para espectáculos de portivos (bocatomas) y no deportivos serán eficientemente distribuidos e identificables en forma clara.

En las Salas de Espectáculos se deberá considerar el artículo 28, inciso a y b de la norma A.130, para determinar el N° de accesos siendo de 400 personas la capacidad máxima por sector.

Artículo 15.- Las escaleras para el público deberán tener un paso o ancho de grada mínimo de 0.30 m y el ancho del tramo será múltiplo de 0.60m. Si el ancho de los tramos de escalera es mayor a 2.40 m, llevará un pasamano central, adicional a los laterales. Las barandas protectoras al vacío contarán con una separación a ejes entre parantes igual a 0.13m

Artículo 16.- Las salidas de emergencia tendrán las siguientes características:

En Centros de Diversión y Salas de Espectáculos.-

- a) Serán adicionales a los accesos de uso general y son exigibles a partir de ambientes cuya capacidad sea superior a 100 personas.
- b) Las salidas de emergencia constituyen rutas alternas de evacuación, por lo que su ubicación debe ser tal que permita acceder a ella en caso la salida de uso general se encuentre bloqueada.
- c) El número y dimensiones de las puertas de escape depende del número de ocupantes y de la necesidad de evacuar la sala de los centros de diversión y los de espectáculos en un máximo de tres minutos.

Artículo 18.- Las butacas que se instalen en edificaciones para espectáculos deportivos, deberán reunir las siguientes condiciones:

En SALAS DE ESPECTACULOS:

- g) En las Salas de Espectáculos la distancia mínima desde cualquier butaca al punto más cercano de la pantalla será la mitad de la dimensión mayor de ésta, pero en ningún caso menor de 7.00 m.
- h) El número máximo de butacas a 2 pasajes de acceso será de 18 asientos y de 4 asientos a un pasaje de acceso directo.

Artículo 19.- Cuando se construyan tribunas en locales de recreación y deportes, éstas deberán reunir las condiciones que se describen a continuación:

- a) La altura máxima será de 0.45m.
- b) La profundidad mínima será de 0.80m.
- c) El ancho mínimo por espectador será de 0.55m.

Artículo 20.- Para el cálculo del nivel de piso en cada fila de espectadores, se considerará que la altura entre los ojos del espectador y el piso, es de 1.10 m., cuando éste se encuentre en posición sentada, y de 1.70 m. cuando los espectadores se encuentren de pie.

Artículo 21.- Las boleterías deberán considerar lo siguiente:

- a) Espacio para la formación de colas;
- b) No deberán atender directamente sobre la vía pública.
- c) El número de puestos de atención para venta de boletos dependerá de la capacidad de espectadores.

Artículo 22.- Las edificaciones para de recreación y deportes, estarán provistas de servicios sanitarios según lo que se establece a continuación:

Según el número de personas	Hombres	Mujeres
De 0 100 personas	2.0 1L, 1u, 1l	1L, 1l
De 101 a 400	2L, 2u, 2l	2L, 2l
Cada 200 personas adicionales	1L. 1u, 1l	1L, 1l

L = lavatorio, u=urinario, l= Inodoro

Adicionalmente deben proveerse servicios sanitarios para el personal de acuerdo a la demanda para oficinas, para los ambientes de uso comercial como restaurantes o cafeterías, para deportistas y artistas y para personal de mantenimiento.

Artículo 23.- El número de estacionamientos para los Centros de Diversión y las Salas de Espectáculos será provisto dentro del terreno donde se ubica la edificación a razón de un puesto cada 50 espectadores. Cuando esto no sea posible, se deberán proveer los estacionamientos faltantes en otro inmueble de acuerdo a lo que establezca la municipalidad respectiva.

Artículo 24.- Se deberá proveer un espacio para personas en sillas de ruedas:

- En los Centros de Diversión y Salas de Espectáculos, se deberá considerar un espacio para los espectadores discapacitados a razón de uno cada 100 espectadores, siendo la dimensión mínima de 0.90m por 1.50m.

Artículo 27.- Las Salas de Espectáculos y Centros de Diversión deberán de contar con un estudio acústico que establecerá el tipo de barrera acústica requerida para mitigar la contaminación sonora. El control de la emanación del ruido interior que no afecte la salud y la tranquilidad de las personas que ocupan las edificaciones circundante y al entorno del lugar del espectáculo no deportivo.

Se hace presente que una “infraestructura pública para servicios culturales” debe cumplir con los siguientes aspectos de calidad:

a) Agenda cultural y estrategia de sostenibilidad

- Estructura organizacional, funciones y esquema de trabajo.
- Financiación económica.

- Lineamientos y agenda cultural diversa para el corto, mediano y largo plazo (oferta cultural).
- Articulaciones con otros agentes culturales.

b) Calidades técnicas de la construcción en relación a su función

- Dimensiones espaciales mínimas para su funcionalidad.
- Número y tipo de espacios abiertos y cerrados considerados según el tipo de infraestructura.
- Equipamiento básico, físico y tecnológico, para el desarrollo de actividades (un proyector para el cine, equipos de amplificación y sonido para las presentaciones en vivo, entre otros).
- Materiales de construcción requeridos según los espacios y su uso posterior (tipo de pisos para el escenario y el foyer, sillas para los auditorios, baños y lugares de circulación diseñados para personas en situación de discapacidad).
- Aplicación de normativas y estándares nacionales e internacionales asociados con el aforo, materiales (medio ambiente), circulación, gestión del riesgo y desastres, espacios amigables para personas con algún tipo de discapacidad.
- Vías de acceso, salida y equipamiento para todo tipo de vehículo
- Enfoque de “pertinencia cultural” asociado al lugar de ubicación de la infraestructura

Método de Cálculo

$$\% \text{Distritos sin IPASC} = \frac{\text{Distritos} - \text{Distritos con IPASC}}{\text{Distritos}} \times 100$$

Donde:

Distritos sin IPASC: Distritos con más de 20,000 habitantes sin infraestructura pública para servicios culturales.

Distritos: Número de distritos con más de 20,000 habitantes.

Distritos con IPASC: Distritos con más de 20,000 habitantes que cuentan con al menos una infraestructura pública para servicios culturales.

Periodicidad de las Mediciones

La periodicidad de medición del indicador será anual.

Fuente de Datos

- Instituto Nacional de Estadística e Informática. Registro Nacional de Municipalidades (RENAMU).
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. Censos Nacionales de Población y Vivienda.
- Ministerio de Economía y Finanzas. Banco de inversiones.

Base de Datos

- Inventario de locales y número de asistentes anuales reportados en el Registro Nacional de Municipalidades (RENAMU), 2017¹².
- Base de datos del Censo Nacional de Población y Vivienda del año 2017, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI¹³.
- Directorio Nacional de Municipalidades Provinciales, Distritales y de Centros Poblados, 2017¹⁴.
- Ministerio de Economía y Finanzas. Portal de Transparencia¹⁵.

¹² Disponible en: <https://www.inei.gov.pe/estadisticas/encuestas/>

¹³ Disponible en: <http://censos2017.inei.gov.pe/redatam/>

¹⁴ Disponible en: https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1420/index.html

¹⁵ Disponible en: <https://www.mef.gov.pe/es/portal-de-transparencia-economica>

Instrumento de Recolección de Información

Formulario del RENAMU.

Sintaxis

No aplica.